Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1670-2026-R-UNA

Puno, 03 de agosto del 2026

VISTOS:

El OFICIO N° 198-2026-D-FCEDUC-UNA-PUNO de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, referido a la ratificación de la Resolución de Decanato N° 172-2026-D-FCEDUC-UNA, aprobación de REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES actualizado del Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 V.0.2. del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo con lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, habiendo aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 31 de marzo del 2026 y mediante Resolución de Decanato N° 172-2026-D-FCEDUC-UNA (13-04-2026), se resolvió aprobar, el Reglamento de Prácticas Preprofesionales actualizado del Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 V.0.2. del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el INFORME N° 869-2026-SM-UPM-OPP-UNA-PUNO (26-06-2026), la Subunidad de Modernización concluye que, el contenido de forma del Reglamento de Prácticas Profesionales del Programa de Estudios de Educación Secundaria-Especialidad: Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Facultad de Ciencias de la Educación (actualizado del Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 V.0.2.) es concordante con la norma interna de elaboración de reglamentos de la institución. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el expediente debe continuar con el procedimiento regular, para la ratificación solicitada;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-PUNO, está normado por Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA, que aprueba el procedimiento y la estructura de elaboración y control de documentos internos – reglamentos. La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan los distintos órganos y unidades orgánicas de la UNA-PUNO;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con la OPINIÓN LEGAL Nº 565-2026-OAJ-UNA-PUNO (24-07-2026), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE DECANTO N° 172-2026-D-FCEDUC-UNA** de fecha 13 de abril del 2026, por la que se Aprueba, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES** Actualizado del Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 V.0.2. del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VII Capítulos y 47 Artículos y forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR, la Comisión encargada de la elaboración del Reglamento de Prácticas Preprofesionales actualizado del Currículo Flexible por Competencias 2021-2025 V.0.2.** del Programa de Estudios de Educación Secundaria de la Especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

- Dra. Silvia Verónica Valdivia Yábar
- Dr. Francisco Marino Típula Mamani
- Dra. Yolanda Lujano Ortega
- Dr. Javier Montesinos Montesinos
- Dra. Yeny Flora Condori Lazarte
- Dra. Katty Maribel Calderon Quino
- M.Sc. Guillermina Yeni Pacho Poma
- Dr. José Luis Coronado Chalco
- M.Sc. Franklin Ronald Ramos Vargas
- M.Sc. Reynaldo Cutipa Luque

Artículo Tercero.- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

...///

///...

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
*Vicerrectorados: Académico
*Dirección General de Administración
* OCI, OAJ, OPP, OTI
* FACULTAD, Escuela Profesional de Educación Secundaria
* Portal de Transparencia; Unidad de Planeamiento y Modernización
* Archivo/2026
fzhh/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROGRAMA DE LENGUA, LITERATURA, PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL 2024

PUNO - PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES
PUNO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 01 La Escuela Profesional de Educación Secundaria en la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Facultad de Ciencias de la Educación como unidad académica de la Universidad Nacional del Altiplano se rige acorde a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la UNA Puno 2021 y la Directiva Académica de la UNA vigente.

Art. 02 El presente reglamento establece las normas y procedimientos para las actividades relacionadas con las prácticas preprofesionales que deben realizar los estudiantes de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Escuela Profesional de Educación Secundaria del V al X ciclo.

Art. 03 Las prácticas preprofesionales (PPP) son componentes curriculares del área complementaria del currículo flexible por competencias 2021-2025 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y tienen la finalidad de consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo de acuerdo con la naturaleza de la especialidad y con las competencias del perfil de egreso, mediante actividades en condiciones reales de trabajo en instituciones educativas secundarias públicas o privadas.

Art. 04 Conformación de grupos de prácticas preprofesionales. Los grupos de estudiantes para el desarrollo de las prácticas preprofesionales correspondientes del V al X ciclo, en la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, estarán conformados por un máximo de quince (15) estudiantes por grupo.

La determinación de este número responde a la naturaleza formativa, supervisada y personalizada de las prácticas preprofesionales, que requieren acompañamiento permanente, monitoreo continuo y evaluación directa del desempeño en contextos reales.

Asimismo, esta organización se encuentra en concordancia con las prácticas académicas implementadas en programas de formación docente de la universidad, garantizando condiciones adecuadas para el logro de los resultados de aprendizaje.

Art. 05 Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por los estudiantes que están cursando el V, VI, VII, VIII, IX y X ciclo de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.

Art. 06 Los responsables de la ejecución del presente reglamento son el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, el director de Departamento de Educación Primaria y Secundaria, el director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, el Coordinador general de prácticas pre profesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, el coordinador de práctica preprofesional de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, docentes y estudiantes de la especialidad.

Art. 07 Las prácticas preprofesionales en la Escuela Profesional de Educación Secundaria en la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía son de naturaleza práctica y se concretizan a través de las siguientes asignaturas: Práctica de diagnóstico educativo, Práctica de diseño curricular, Práctica de sesiones de aprendizaje en entornos híbridos, Práctica de unidades didácticas y competencias TIC, Práctica de unidades didácticas, Práctica de Innovación y Acreditación.

Art. 08 El curso de Práctica de diagnóstico educativo del V ciclo tiene como propósito involucrar a los estudiantes con la realidad situacional de la institución educativa

secundaria elaborando y/o actualizando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT), considerando los aspectos de: gestión institucional, gestión administrativa, gestión curricular, necesidades y demandas educativas de estudiantes, necesidades y demandas educativas de padres de familia.

Art. 09 El curso de Práctica de diseño curricular del VI ciclo tiene como propósito que los estudiantes elaboren y/o actualicen El Proyecto Curricular Institucional (PCI), considerando la diversificación y contextualización de campos temáticos por áreas y en base a este diseñan los documentos de planificación curricular a nivel de la institución educativa secundaria y a nivel de aula la Planificación anual, unidades didácticas y sesiones y/o experiencias de aprendizaje del área curricular correspondientes con el sustento de las teorías de diseño curricular y en función del contexto educativo, aplicando las estrategias activas pertinentes.

Art. 10 El curso de Práctica de sesiones de aprendizaje en entornos híbridos del VII ciclo tiene como propósito que los estudiantes planifiquen y ejecuten las sesiones de aprendizaje del área curricular de manera demostrativa en el aula, aplicando de modo pertinente estrategias metodológicas, recursos didácticos y un sistema de evaluación de aprendizaje, enfocados a la gestión de los aprendizajes con una actitud de comunicación empática e intercultural; asumiendo propuestas de cambio en concordancia con el Ministerio de Educación, que incluyan actividades asíncronas y síncronas, para el acompañamiento efectivo de los estudiantes.

Art. 11 El curso de Práctica de unidades didácticas y competencias TIC del VIII ciclo tiene como propósito desarrollar en los estudiantes la competencia de planificación y ejecución de una unidad didáctica en las instituciones educativas del nivel secundario, mediante la aplicación de estrategias metodológicas, recursos didácticos y un sistema de evaluación apropiado haciendo uso de las TIC e innovando el currículo para hacerlo más pertinente a la realidad de la institución educativa. Comprende la planificación y ejecución de una unidad didáctica y sesiones de aprendizaje del área curricular correspondiente en la institución educativa secundaria.

Art. 12 El curso de Práctica de unidades didácticas del IX ciclo tiene el propósito de desarrollar en los estudiantes habilidades y destrezas de planificación y ejecución de unidades didácticas de la planificación anual, mediante la aplicación de estrategias activas, recursos didácticos y un sistema de evaluación apropiado para hacerlo más pertinente a la realidad de la institución educativa. Comprende la planificación y ejecución de unidades didácticas de la planificación anual y sesiones y/o experiencias de aprendizaje del área curricular en la institución educativa secundaria.

Art. 13 El curso de Práctica de innovación y acreditación del X ciclo tiene como propósito desarrollar habilidades, destrezas para la formulación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica y planes de mejora orientados al cumplimiento de estándares del modelo de acreditación y el de proyección y extensión universitaria. En su desarrollo se consideran el análisis y priorización de la problemática educativa; el estudio de las causas y consecuencias; formulación de metas, estrategias y actividades; así como la evaluación de los proyectos de innovación y planes de mejora con el objetivo de cumplir los estándares de calidad institucionales.

Art. 14 Los cursos de prácticas preprofesionales de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía permiten a los estudiantes del V al X ciclo de formación profesional plasmar el perfil diseñado para esta área del diseño

curricular.

Art. 15 Los cursos de prácticas preprofesionales de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía correspondientes a los ciclos académicos V, VIII, IX y X se realizan en las instituciones educativas secundarias ubicadas en la ciudad de Puno, ámbito de la provincia de Puno y/o aledaños según sea el caso; sin embargo, las prácticas preprofesionales correspondientes a los ciclos académicos VI y VII se desarrollan en las aulas taller de práctica de la escuela profesional.

CAPÍTULO II DE LAS METAS

Art. 16 De la Práctica de diagnóstico educativo (V):

1. Elabora y/o actualiza el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa secundaria, en base a las características de la institución urbana o rural, siguiendo la metodología de la investigación y utilizando los instrumentos elaborados por la EPES y aplicativos del Minedu.
2. Elabora y/o actualiza el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la institución educativa secundaria con base a las características de la institución urbana o rural, siguiendo la metodología de la investigación y utilizando los instrumentos y aplicativos del Minedu.
3. Realiza la práctica preprofesional, en equipos de 3 a 6 integrantes (incluido los anexos) y elabora el informe de práctica de manera individual.
4. Sustenta el informe de práctica docente en acto público ante los jurados nominados a propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación general de Prácticas Preprofesionales.

Art. 17 De la Práctica de diseño curricular (VI):

1. Elabora y/o actualiza el Proyecto Curricular Institucional (PCI) normado por el Minedu con base al PEI y PAT de la institución educativa secundaria, diversificando y/o contextualizando campos temáticos.
2. Elabora la planificación anual del área curricular correspondiente a la Especialidad con sus respectivas unidades didácticas, siguiendo los lineamientos del currículo establecidos por el Minedu
3. Formula una sesión y/o experiencia de aprendizaje del área curricular correspondiente a la especialidad, siguiendo los lineamientos del currículo establecidos por el Minedu.
4. Elabora el informe de práctica pre profesional de modo individual.
5. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación general de Prácticas preprofesionales.

Art. 18 De la Práctica de sesiones de aprendizaje en entornos híbridos (VII):

1. Diseña y ejecuta de 03 a 05 sesiones y/o experiencias de aprendizaje de manera demostrativa en el aula de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, con base a las orientaciones para la planificación de los aprendizajes del Minedu y con el monitoreo, acompañamiento y evaluación del docente de práctica.
2. Elabora el informe de práctica pre profesional de modo individual.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación de Prácticas preprofesionales.

Art. 19 De la Práctica de desarrollo de unidades didácticas y competencias TIC (VIII):

1. Formula y desarrolla una (1) Unidad didáctica, que comprende un mínimo de diez (10) sesiones de aprendizaje, con base a la planificación anual, en una institución educativa secundaria, considerando los entornos TIC.
2. Elabora el informe de práctica preprofesional de modo individual.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación general de Prácticas preprofesionales.

Art. 20 De la Práctica de desarrollo de unidades didácticas (IX):

1. Formula y desarrolla dos (2) unidades didácticas (UD), que comprenden un mínimo de diez (10) sesiones/actividades de aprendizaje por unidad, en una institución educativa secundaria.
2. Elabora el informe de práctica preprofesional de modo individual.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación general de Prácticas preprofesionales.

Art. 21 De la Práctica de innovación y acreditación (X):

1. Desarrolla un proyecto de innovación y un plan de mejora en equipos de 5 integrantes como máximo, en la institución educativa secundaria, siguiendo la metodología de investigación aplicativa, considerando la satisfacción e impacto en la institución educativa y orientados al cumplimiento de estándares del modelo de acreditación.
2. Elabora el informe de práctica preprofesional de modo individual.
3. Sustenta en acto público ante los jurados nominados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y de la Coordinación general de Prácticas preprofesionales.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRATEGIA

Art. 22 Los docentes de práctica preprofesional de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía desarrollan las actividades académicas en articulación con el coordinador general y el coordinador de la Especialidad, las autoridades de la IES y los profesores de las áreas curriculares de la institución.

Art. 23 Los cursos de la práctica preprofesional se desarrollan conforme lo establecido en el reglamento vigente, el plan de trabajo del docente de práctica y otras normas que rigen las actividades académicas.

Art. 24 En el desarrollo de las prácticas preprofesionales se utilizarán obligatoriamente los instrumentos (rúbricas) aprobados por la coordinación general de práctica preprofesional de la Escuela Profesional de Educación Secundaria con el objeto de garantizar una formación ética homogénea de los futuros profesionales en educación.

Art. 25 Los docentes de práctica preprofesional y los docentes monitores de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía deben efectuar obligatoriamente el monitoreo y acompañamiento a los docentes practicantes de acuerdo al plan de trabajo docente semestral, la rúbrica de evaluación y las evidencias respectivas.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y DEBERES

Art. 26 Los órganos y directivos a cargo del desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales son los siguientes:

1. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Director de Departamento de Educación Primaria y Secundaria.
3. Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.
4. Coordinador general de las prácticas preprofesional de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.
5. El coordinador de práctica preprofesional de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.
6. Docentes monitores de prácticas preprofesionales de la especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.
7. Docentes de prácticas preprofesionales de la especialidad.

Art. 27 El decano es el responsable de administrar el proceso de formación profesional y delegar las funciones para la ejecución eficaz y eficiente de las prácticas preprofesionales.

Art. 28 El director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria es el responsable de proyectar la carga lectiva adecuada y asignar el personal docente, de acuerdo a las necesidades y naturaleza del desarrollo de las prácticas preprofesionales, según el currículo y reglamentos internos, así como monitorear y consolidar los resultados del desarrollo y evaluación de dichas prácticas.

1. El director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria es el responsable de dirigir el desarrollo de las prácticas preprofesionales, proponer convenios y consolidar los vínculos con las instituciones educativas secundarias para ubicar a los estudiantes practicantes; así como, certificar la práctica preprofesional de los estudiantes del X ciclo.
2. Proponer la conformación del jurado de sustentación del informe de práctica preprofesional al decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 29 El coordinador general de prácticas preprofesionales asume las funciones siguientes:

1. Planificar, organizar, monitorear y evaluar de manera permanente el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las Especialidades de la EPES.
2. Formular el plan anual de trabajo del centro de prácticas preprofesionales.
3. Organizar y ejecutar talleres de reforzamiento, según las necesidades y evaluación de los estudiantes practicantes.
4. Proponer la conformación del jurado de sustentación del informe de práctica preprofesional a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.
5. Mantener informado sobre el estado de las prácticas pre profesionales al director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.
6. Canalizar y absolver toda inquietud del estudiante practicante.
7. Planificar y coordinar encuestas de satisfacción del desempeño de los practicantes en la institución educativa secundaria.
8. Organizar eventos de estudiantes practicantes para intercambiar experiencias y obtener información de las necesidades del mercado y la mejora del currículo.
9. Hacer cumplir el reglamento de prácticas preprofesionales.
10. Desarrollar otras funciones que le asigne el Decano, director de

Departamento o Director de la EPES para mejorar la inserción del estudiante.

Art. 30 El coordinador de práctica preprofesional de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, tienen las funciones siguientes:

1. Coordinar de manera permanente con los docentes de práctica preprofesional sobre la planificación, organización, ejecución y monitoreo de las Prácticas preprofesionales de los estudiantes.
2. Coordinar con los docentes monitores de práctica la ejecución de las actividades formativas de los practicantes en las instituciones educativas secundarias, de acuerdo con la naturaleza de la práctica preprofesional y la especialidad.
3. Realizar acompañamiento inopinado a los docentes de práctica preprofesional, en la cual compartirá los documentos y evidencias utilizadas.
4. Organizar las visitas de observación de los docentes monitores a las prácticas preprofesionales a los estudiantes docentes en formación en las instituciones de educación secundaria.
5. Elaborar informes consolidados de avance y conclusión de las prácticas preprofesionales del V al X ciclo de la especialidad, entregados por los docentes de práctica preprofesional y presentarlos al Coordinador General de práctica pre profesional de la EPES.
6. Otras funciones que le asigne el Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y el Coordinador General de Prácticas Preprofesionales para mejorar la inserción del estudiante en el mundo laboral.

Art. 31 Los docentes monitores de la práctica preprofesional de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía tienen las siguientes funciones:

1. Visitar y evaluar a los docentes practicantes, mediante una rúbrica, aprobada por el centro de prácticas preprofesionales, en la IE donde realiza su práctica.
2. Entrevistar al docente del área para recabar información sobre el monitoreo al desempeño del practicante por el docente de prácticas preprofesionales.
3. Presentar el informe del monitoreo realizado a la coordinación de prácticas preprofesionales.

Art. 32 Los Docentes de prácticas preprofesionales de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía tienen las siguientes funciones:

1. Cumplir con las normas que prescribe el reglamento de prácticas preprofesionales vigente.
2. Desarrollar el curso de práctica preprofesional de conformidad con el presente reglamento, el plan de trabajo y otras normas que rigen las actividades académicas de la Universidad Nacional del Altiplano.
3. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo con la naturaleza del curso de práctica preprofesional de acuerdo al esquema proporcionado por el centro de práctica.
4. Dirigir las acciones de planificación y ejecución de las prácticas preprofesionales de los estudiantes, de acuerdo al plan de trabajo.
5. Asesorar a los docentes en formación en el uso de instrumentos y formatos, aprobados por el centro de prácticas preprofesionales de la EPES.
6. Asesorar, acompañar y monitorear a los docentes practicantes durante el desarrollo de la práctica preprofesional de acuerdo al plan de trabajo.
7. Coordinar con los directores y los docentes del área de las IE la obtención de la constancia de las prácticas preprofesionales de los estudiantes.

8. Coordinar con los monitores de la práctica preprofesional la visita de observación del desempeño del docente en práctica en la institución educativa secundaria.
9. Evaluar el desempeño del docente en formación, en cumplimiento de la meta de la práctica preprofesional, mediante la rúbrica aprobada por el centro de prácticas preprofesionales, según corresponda.
10. Evaluar el informe de práctica preprofesional del estudiante y presentar los informes seleccionados a la coordinación de práctica preprofesional.
11. Informar el desarrollo de la práctica preprofesional al sub coordinador de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.

Art. 33 Los docentes en formación tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con las normas que prescribe el Reglamento de Prácticas Preprofesionales, la Directiva académica vigente y otras normas que rigen las actividades académicas de la Universidad Nacional del Altiplano.
2. Cumplir con los dispositivos vigentes del Ministerio de Educación del Perú y el reglamento interno de la institución educativa secundaria. Elaborar y presentar de manera oportuna los documentos técnico pedagógicos al docente de práctica preprofesional y al docente del área a fin de ser revisados y aprobados.
3. Asistir puntualmente, diez minutos antes de la hora señalada, a la sesión de aprendizaje y otra actividad de las prácticas pre profesionales en la IES.
4. Prepararse oportunamente y con la mayor eficacia para desarrollar sus Prácticas preprofesionales.
5. Presentarse debidamente uniformado en la IES donde realiza su Práctica preprofesional.
6. Participar en las actividades del calendario cívico escolar y otras actividades extracurriculares programadas por la IES donde se realiza la práctica.
7. Participar en las actividades de investigación y responsabilidad social programadas en la IES.
8. Portar en todo momento su identificación y carpeta pedagógica para facilitar el proceso de monitoreo y acompañamiento.
9. Al finalizar la práctica preprofesional, presentar el informe de acuerdo al ciclo y a la naturaleza de la práctica preprofesional, al docente de práctica.
10. Sustentar de manera oral el informe de práctica desarrollado en el ciclo académico correspondiente, respetando las indicaciones y acciones propias de tal acto académico, bajo responsabilidad del docente de práctica.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN

Art. 34 La evaluación de la práctica preprofesional está a cargo de los docentes de práctica, docentes monitores y miembros del jurado (sustentación de práctica) de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.

Art. 35 La evaluación del aprendizaje de cada curso de la práctica preprofesional se realiza según el sistema de calificación, en escala vigesimal, en concordancia con este reglamento y el reglamento de evaluaciones de la UNA Puno.

Art. 36 La nota mínima de aprobación de la práctica preprofesional es de 11 y la máxima 20. En caso de obtener una nota desaprobatoria, por ningún motivo estará sujeto a subsanación, trabajos, nivelación ni examen sustitutorio u otro similar.

Art. 37 Para la evaluación de las prácticas preprofesionales, se utilizarán los instrumentos

aprobados por el centro de prácticas preprofesionales de la especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía y se consignarán únicamente los originales, debidamente calificados, firmados y sellados por el docente del área y del curso.

Art. 38 La conformación del jurado para la sustentación de los informes de práctica preprofesionales serán propuestos por el director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y Coordinador de la Práctica.

Art. 39 Los docentes practicantes sustentan el informe de práctica preprofesional en acto público ante un jurado integrado por el presidente, primer y segundo miembros, quienes realizan la retroalimentación y evaluación de los criterios de responsabilidad, puntualidad, presentación, participación en el debate y elaboración del informe de practica preprofesional, en días previos de la sustentación, y por último, se consignan las calificaciones en el acta correspondiente, debidamente firmada y sellada por los jurados.

Art. 40 Para el desarrollo del acto académico de la sustentación oral del Informe de práctica preprofesional, se requiere como mínimo la presencia de dos miembros del jurado.

Art. 41 El estudiante que tiene más del 5% de inasistencias injustificadas durante el ciclo académico será considerado como retirado del curso; por consiguiente, no tendrá derecho a ningún reclamo.

CAPÍTULO VI
DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art.42 El otorgamiento de estímulos o sanciones al docente practicante podrá ser solicitado por el docente de prácticas preprofesional o el profesor de área de la institución educativa secundaria, para lo cual deberá presentar documentos sustentatorios.

Art.43 Se otorgarán estímulos mediante resoluciones a nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación a los docentes practicantes en los casos siguientes:

1. Haber obtenido el promedio ponderado más alto en la práctica preprofesional a nivel de cada ciclo de la especialidad.
2. Haber desarrollado acciones meritorias a favor de los estudiantes de la institución educativa secundaria o la comunidad educativa en general.
3. Proponer y aplicar nuevas estrategias, recursos, etc. que brinde resultados eficaces respecto a la práctica pedagógica.
4. Haber sido seleccionado el informe de práctica preprofesional según los criterios establecidos, en el primer o segundo lugar.

Art.44 Los jurados de la sustentación del informe de práctica preprofesional seleccionarán en coordinación con el docente de práctica del semestre respectivo, los mejores informes para la biblioteca especializada.

Art.45 Se otorgarán estímulos mediante una resolución de decanato de felicitación a los directores y docentes de las instituciones educativas secundarias que brinden apoyo en la ejecución de las prácticas preprofesionales.

Art.46 Los estudiantes pueden ser suspendidos, en sus prácticas hasta el ciclo académico siguiente, es decir, desaprobados por las faltas que se detallan a continuación:

1. Más del 5% de inasistencia injustificada al desarrollo de la práctica preprofesional.
2. Incumplimiento del desarrollo de la práctica preprofesional en la institución

educativa secundaria.

3. Abandono injustificado de la práctica preprofesional.
4. Actos inmorales cometidos en la institución educativa secundaria, previo informe del docente de Práctica preprofesional o de las autoridades de la institución.
5. Falsificación de documentos, suplantación de firmas en formatos de la práctica y otros actos ilícitos.
6. No asistir a la sustentación final de la práctica preprofesional ante jurados

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 47 Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la coordinación de prácticas preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, si el caso amerita se informará a las instancias superiores para su absolución.